

Spread the love



Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal : Reforma del art. 285.2 LSC que queda redactado como sigue: «2. *Por excepción a lo establecido en el apartado anterior, salvo disposición contraria de los estatutos, el órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional.*»

- Comentado en [Blog Derecho Mercantil de España](#)
- Comentado en [Blog del Prof. Juan Sánchez-Calero](#)

Post scriptum.

- [Comentario Almacén de Derecho. Profesor Alfaro \(comentario a RDGRN\)](#)

- [Comentado en Blog Enrique Moreno](#)